

Obligaciones de transparencia comunes de los sujetos obligados
Artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP)

Obligaciones de transparencia comunes de los sujetos obligados Artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP)						
Orden de Gobierno	Tipo de sujeto Obligado	Artículo 70 LGTAIP	LGTAIP ARTICULO 70			
			Artículo del Estatuto del PRD	Fracción	Inciso	Aplica/no aplica
Estatal	PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA	FRACC I El marco normativo aplicable al sujeto obligado, en el que deberá incluirse leyes, códigos, reglamentos, decretos de creación, manuales administrativos, reglas de operación, criterios, políticas, entre otros;	Art. 2	Párrafo 2		EL PARTIDO RECONOCE EL DERECHO HUMANO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN CONTEMPLADO EN EL ARTÍCULO 6 DE NUESTRA CARTA MAGNA, EN LA LEY GENERAL DE PARTIDOS POLÍTICOS, LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
	PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA	FRACC II Su estructura orgánica completa, en un formato que permita vincular cada parte de la estructura, las atribuciones y responsabilidades que le corresponden a cada servidor público, prestador de servicios profesionales o miembro de los sujetos obligados, de conformidad con las disposiciones aplicables;	Artículo 34 Artículo 76		Inciso f)	-TITULO CUARTO DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DEL PARTIDO. LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DEL PARTIDO CONTARÁ CON LAS INSTANCIAS COLEGIADAS DE DIRECCIÓN, REPRESENTACIÓN Y EJECUTIVAS. -ORGANIZAR A LAS SECRETARÍAS QUE PERTENEZCAN AL COMITÉ EN COMISIONES DE TRABAJO, LAS CUALES FUNCIONARÁN DE MANERA COLEGIADA Y QUE TENDRÁN POR OBJETO LA ELABORACIÓN DE PLANES DE TRABAJO CON METAS Y CRONOGRAMAS QUE AJUSTARÁN EN FUNCIÓN DEL PRESUPUESTO CON EL QUE CUENTEN
	PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA	FRACC III Las facultades de cada Área;	Art. 50 Art 57 Art 59 Art 65 Art 76 Art 77 Art 88			Capítulo II De las funciones del Consejo Municipal Artículo 50. Capítulo V De las funciones del Comité Ejecutivo Municipal Artículo 57. Capítulo VI De las funciones del Presidente y Secretario General del Comité Ejecutivo Municipal Artículo 59. Capítulo VIII De las funciones del Consejo Estatal Artículo 65. Capítulo XI De las funciones del Comité Ejecutivo Estatal Artículo 76. Capítulo XII De las funciones de los titulares de la Presidencia y de la Secretaría General del Comité Ejecutivo Estatal, Artículo 77. Capítulo XVI, De las funciones del Presidente y Secretario General del Comité Ejecutivo en el Exterior Artículo 88.

	PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA	FRACC VII El directorio de todos los Servidores Públicos, a partir del nivel de jefe de departamento o su equivalente, o de menor nivel, cuando se brinde atención al público; manejen o apliquen recursos públicos; realicen actos de autoridad o presten servicios profesionales bajo el régimen de confianza u honorarios y personal de base. El directorio deberá incluir, al menos el nombre, cargo o nombramiento asignado, nivel del puesto en la estructura orgánica, fecha de alta en el cargo, número telefónico, domicilio para recibir correspondencia y dirección de correo electrónico oficiales;	Quinto transitorio			PARA EFECTOS DE CUMPLIMIENTO Y APLICACIÓN DE LAS CUESTIONES DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN CONTEMPLADAS EN EL PRESENTE ORDENAMIENTO, EN TANTO NO ENTRE EN VIGOR DE MANERA FORMAL LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, SERÁ APLICABLE, PARA EFECTOS DEL PRESENTE ESTATUTO, LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA GUBERNAMENTAL, LO ANTERIOR EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO TRANSITORIO TERCERO DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, LO ANTERIOR PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.
	PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA	FRACC VIII La remuneración bruta y neta de todos los Servidores Públicos de base o de confianza, de todas las percepciones, incluyendo sueldos, prestaciones, gratificaciones, primas, comisiones, dietas, bonos, estímulos, ingresos y sistemas de compensación, señalando la periodicidad de dicha remuneración;	Art 195	Párrafo 3ero		LAS SECRETARÍAS DE FINANZAS DE TODOS LOS ÁMBITOS DEBERÁN ORGANIZAR, RESGUARDAR Y PONER A DISPOSICIÓN LA INFORMACIÓN PÚBLICA QUE POSEA O EMITA, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, LA LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, LEY GENERAL DE PARTIDOS POLÍTICOS, EL REGLAMENTO DE TRANSPARENCIA DEL PARTIDO Y DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA ORGANIZACIÓN Y CONSERVACIÓN DE LOS ARCHIVOS EMITIDOS POR LAS NORMAS EN LA MATERIA.
	PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA	FRACC IX Los gastos de representación y viáticos, así como el objeto e informe de comisión correspondiente;	Art 195	Párrafo 3ero		LAS SECRETARÍAS DE FINANZAS DE TODOS LOS ÁMBITOS DEBERÁN ORGANIZAR, RESGUARDAR Y PONER A DISPOSICIÓN LA INFORMACIÓN PÚBLICA QUE POSEA O EMITA, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, LA LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, LEY GENERAL DE PARTIDOS POLÍTICOS, EL REGLAMENTO DE TRANSPARENCIA DEL PARTIDO Y DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA ORGANIZACIÓN Y CONSERVACIÓN DE LOS ARCHIVOS EMITIDOS POR LAS NORMAS EN LA MATERIA.
	PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA	FRACC X El número total de las plazas y del personal de base y confianza, especificando el total de las vacantes, por nivel de puesto, para cada unidad administrativa;	Art 195	Párrafo 3ero		LAS SECRETARÍAS DE FINANZAS DE TODOS LOS ÁMBITOS DEBERÁN ORGANIZAR, RESGUARDAR Y PONER A DISPOSICIÓN LA INFORMACIÓN PÚBLICA QUE POSEA O EMITA, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, LA LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, LEY GENERAL DE PARTIDOS POLÍTICOS, EL REGLAMENTO DE TRANSPARENCIA DEL PARTIDO Y DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA ORGANIZACIÓN Y CONSERVACIÓN DE LOS ARCHIVOS EMITIDOS POR LAS NORMAS EN LA MATERIA.

	PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA	FRACC XI Las contrataciones de servicios profesionales por honorarios, señalando los nombres de los prestadores de servicios, los servicios contratados, el monto de los honorarios y el periodo de contratación;	Art 195	Párrafo 3ero		LAS SECRETARÍAS DE FINANZAS DE TODOS LOS ÁMBITOS DEBERÁN ORGANIZAR, RESGUARDAR Y PONER A DISPOSICIÓN LA INFORMACIÓN PÚBLICA QUE POSEA O EMITA, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, LA LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, LEY GENERAL DE PARTIDOS POLÍTICOS, EL REGLAMENTO DE TRANSPARENCIA DEL PARTIDO Y DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA ORGANIZACIÓN Y CONSERVACIÓN DE LOS ARCHIVOS EMITIDOS POR LAS NORMAS EN LA MATERIA.
	PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA	FRACC XII La información en Versión Pública de las declaraciones patrimoniales de los Servidores Públicos que así lo determinen, en los sistemas habilitados para ello, de acuerdo a la normatividad aplicable;	Art 281		Inciso h)	SERÁN REQUISITOS PARA SER CANDIDATA O CANDIDATO INTERNO. PRESENTAR SU DECLARACIÓN PATRIMONIAL ANTE LA COMISIÓN DE AUDITORÍA DEL CONSEJO NACIONAL;
	PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA	FRACC XIII El domicilio de la Unidad de Transparencia, además de la dirección electrónica donde podrán recibirse las solicitudes para obtener la información;	Art 50		Inciso o), p)	DESIGNAR AL TITULAR DE SU UNIDAD DE ENLACE POR AL MENOS LA MAYORÍA DE SUS INTEGRANTES, MISMO QUE SE ENCARGARÁ DE DAR CUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL REGLAMENTO DE TRANSPARENCIA DEL PARTIDO; Y
	PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA	FRACC XIV Las convocatorias a concursos para ocupar cargos públicos y los resultados de los mismos;	Art 287			EL REGLAMENTO Y LAS CONVOCATORIAS DEBERÁN TOMAR EN CUENTA LAS DISPOSICIONES LEGALES QUE REGLAMENTAN LOS PROCESOS DE SELECCIÓN INTERNA DE CANDIDATURAS A CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR Y LAS PRECAMPAÑAS ELECTORALES, ASÍ COMO LAS SANCIONES A LAS QUE SE HARÁN ACREEDORAS O ACREEDORES QUIENES VIOLAN ESTAS DISPOSICIONES.
	PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA	FRACC XV La información de los programas de subsidios, estímulos y apoyos, en el que se deberá informar respecto de los programas de transferencia, de servicios, de infraestructura social y de subsidio, en los que se deberá contener lo siguiente: a) Área; b) Denominación del programa; c) Periodo de vigencia; d) Diseño, objetivos y alcances; e) Metas físicas; f) Población beneficiada estimada; g) Monto aprobado, modificado y ejercido, así como los calendarios de su programación presupuestal; h) Requisitos y procedimientos de acceso; i) Procedimiento de queja o	Art 314		Inciso e)	LAS PUBLICACIONES SEÑALADAS EN EL PRESENTE INCISO SEGUIRÁN LAS REGLAS ESTABLECIDAS EN LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA,

		<p>inconformidad ciudadana;</p> <p>j) Mecanismos de exigibilidad;</p> <p>k) Mecanismos de evaluación, informes de evaluación y seguimiento de recomendaciones;</p> <p>l) Indicadores con nombre, definición, método de cálculo, unidad de medida, dimensión, frecuencia de medición, nombre de las bases de datos utilizadas para su cálculo;</p> <p>m) Formas de participación social;</p> <p>n) Articulación con otros programas sociales;</p> <p>o) Vínculo a las reglas de operación o Documento equivalente;</p> <p>p) Informes periódicos sobre la ejecución y los resultados de las evaluaciones realizadas, y</p> <p>q) Padrón de beneficiarios mismo que deberá contener los siguientes datos: nombre de la persona física o denominación social de las personas morales beneficiarias, el monto, recurso, beneficio o apoyo otorgado para cada una de ellas, unidad territorial, en su caso, edad y sexo;</p>				
	PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA	<p>FRACC XVI</p> <p>Las condiciones generales de trabajo, contratos o convenios que regulen las relaciones laborales del personal de base o de confianza, así como los recursos públicos económicos, en especie o donativos, que sean entregados a los sindicatos y ejerzan como recursos públicos</p>	Art 195	Párrafo 3ero		LAS SECRETARÍAS DE FINANZAS DE TODOS LOS ÁMBITOS DEBERÁN ORGANIZAR, RESGUARDAR Y PONER A DISPOSICIÓN LA INFORMACIÓN PÚBLICA QUE POSEA O EMITA, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA,
	PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA	<p>FRACC XVII</p> <p>La información curricular, desde el nivel de jefe de departamento o equivalente, hasta el titular del sujeto obligado, así como, en su caso, las sanciones administrativas de que haya sido objeto;</p>	Art 77 Art 78		b), f), a), b), c), d),	<p>-CONVOCAR A LAS REUNIONES DEL COMITÉ EJECUTIVO ESTATAL</p> <p>-ADOPTAR AQUELLAS RESOLUCIONES DE CARÁCTER URGENTE, LO ANTERIOR PARA EL MEJOR DESARROLLO DEL PARTIDO ENTRE LAS SESIONES DEL COMITÉ EJECUTIVO ESTATAL E INFORMAR A LOS MIEMBROS DE ÉSTE DE LAS MISMAS EN SU SESIÓN SIGUIENTE, PROCURANDO SIEMPRE CONSULTAR A SUS MIEMBROS;</p> <p>-ORGANIZAR EL TRABAJO DE LAS SECRETARÍAS Y COMISIONES DEL COMITÉ EJECUTIVO ESTATAL;</p> <p>-SUSTITUIR A LA O EL PRESIDENTE DEL COMITÉ EN SUS AUSENCIAS TEMPORALES, MIENTRAS ÉSTAS NO SEAN MAYORES DE UN MES;</p>

						-COORDINAR LA ACTIVIDAD INTERNA DEL PARTIDO EN EL ESTADO; -MANEJAR, EN COADYUVANCIA CON EL TITULAR DE LA PRESIDENCIA, LAS FINANZAS DEL COMITÉ EJECUTIVO ESTATAL EN COORDINACIÓN CON EL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS; Y
	PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA	ARTICULO X VIII El listado de Servidores Públicos con sanciones administrativas definitivas, especificando la causa de sanción y la disposición;	Art 249 Art 321		Inciso a), b), f) Inciso b), e), f), i)	-AMONESTACIÓN PRIVADA; -AMONESTACIÓN PÚBLICA; -INHABILITACIÓN PARA PARTICIPAR EN LOS ÓRGANOS DE DIRECCIÓN Y REPRESENTACIÓN DEL PARTIDO O PARA SER REGISTRADO COMO CANDIDATO A PUESTOS DE ELECCIÓN POPULAR -LOS DIRIGENTES DEL PARTIDO O AFILIADOS QUE INCURRAN EN CUALQUIERA DE LOS SUPUESTOS DESCRITOS EN LOS NUMERALES ANTERIORES DE ESTE ARTÍCULO, SE HARÁN ACREEDORES A LAS SANCIONES QUE LES CORRESPONDAN DE CONFORMIDAD CON EL PRESENTE ESTATUTO Y REGLAMENTACIÓN INTRAPARTIDARIA, INDEPENDIEMENTE DE LO QUE DISPONGAN LAS LEYES CORRESPONDIENTES.
	PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA	FRACC XIX Los servicios que ofrecen señalando los requisitos para acceder a ellos	Art 2 Art 13 , 14	PARRAFO 2	Inciso c) numeral 1, 2	EL PARTIDO RECONOCE EL DERECHO HUMANO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN CONTEMPLADO EN EL ARTÍCULO 6 DE NUESTRA CARTA MAGNA, EN LA LEY GENERAL DE PARTIDOS POLÍTICOS, LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA NO MANEJA NINGUN SERVICIO -SOLICITAR DE MANERA PERSONAL, INDIVIDUAL, LIBRE, PACÍFICA Y SIN PRESIÓN DE NINGÚN TIPO SU INSCRIPCIÓN AL PADRÓN DE PERSONAS AFILIADAS AL PARTIDO, CONFORME AL REGLAMENTO RESPECTIVO. -SOLICITÁNDOLO MEDIANTE INTERNET EN EL SISTEMA INSTAURADO POR LA COMISIÓN DE AFILIACIÓN PARA TAL EFECTO, DEBIENDO PROPORCIONAR LOS DATOS QUE LE SEAN SOLICITADOS. UNA VEZ REALIZADO DICHO REGISTRO EL INTERESADO SERÁ NOTIFICADO DE ACUERDO A LO QUE DISPONGA EN EL REGLAMENTO DE AFILIACIÓN, PARA QUE ACUDA A RATIFICAR MEDIANTE SU FIRMA AUTÓGRAFA SU DESEO A AFILIARSE.
	PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA	FRACC XX Los trámites, requisitos y formatos que ofrecen	Art 13, 14		Inciso c) numeral 1, 2	-SOLICITAR DE MANERA PERSONAL, INDIVIDUAL, LIBRE, PACÍFICA Y SIN PRESIÓN DE NINGÚN TIPO SU INSCRIPCIÓN AL PADRÓN DE PERSONAS AFILIADAS AL PARTIDO, CONFORME AL REGLAMENTO RESPECTIVO. -SOLICITÁNDOLO MEDIANTE INTERNET EN EL SISTEMA INSTAURADO POR LA COMISIÓN DE AFILIACIÓN PARA TAL EFECTO, DEBIENDO PROPORCIONAR LOS DATOS QUE LE SEAN SOLICITADOS. UNA VEZ REALIZADO DICHO REGISTRO EL INTERESADO SERÁ NOTIFICADO DE ACUERDO A LO QUE DISPONGA EN EL REGLAMENTO DE AFILIACIÓN, PARA QUE ACUDA A RATIFICAR MEDIANTE SU FIRMA AUTÓGRAFA SU DESEO A AFILIARSE.
	PARTIDO DE LA REVOLUCION	FRACC XXI La información financiera sobre	Art 191,		Párrafo 2	-LAS SECRETARÍAS DE FINANZAS DE LOS COMITÉS EJECUTIVOS NACIONAL Y ESTATALES DEBERÁN PRESENTAR, PARA SU APROBACIÓN, AL CONSEJO RESPECTIVO SU PROYECTO DE PRESUPUESTO DE MANERA ANUAL. EN EL CASO DE LOS

	DEMOCRATICA	el presupuesto asignado, así como los informes del ejercicio trimestral del gasto, en términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás normatividad aplicable;	Art 193		Párrafo 3 Párrafo 4 Párrafo 5	ESTATALES, DEBERÁN REMITIR AL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL EL PRESUPUESTO APROBADO PARA SU CONOCIMIENTO -LAS SECRETARÍAS DE FINANZAS DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL, ESTATAL Y MUNICIPAL, RESPECTIVAMENTE, TENDRÁN EL CONTROL DE LOS RECURSOS ECONÓMICOS CORRESPONDIENTES Y ENTREGARÁN INFORMES DE MANERA TRIMESTRAL DENTRO DE LOS TREINTA DÍAS SIGUIENTES A LA CONCLUSIÓN DEL TRIMESTRE RESPECTIVO Y ANUAL DENTRO DE LOS SESENTA DÍAS SIGUIENTES A LA CONCLUSIÓN DEL EJERCICIO QUE SE REPORTE. EN PERÍODO DE ELECCIONES CONSTITUCIONALES, LAS SECRETARÍAS DE FINANZAS DE LOS COMITÉS EJECUTIVOS DE TODOS LOS ÁMBITOS DEBERÁN RENDIR LOS INFORMES DE PRECAMPAÑA DENTRO DE LOS DIEZ DÍAS POSTERIORES A LA CONCLUSIÓN DE LA MISMA, Y DE CAMPAÑA POR PERÍODOS DE TREINTA DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL INICIO DE LA MISMA. EN AMBOS CASOS, LOS INFORMES SE PRESENTARÁN DENTRO DE LOS TRES DÍAS SIGUIENTES A LA CONCLUSIÓN DE CADA PERÍODO.
	PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA	FRACC XXII La información relativa a la deuda pública, en términos de la normatividad aplicable	Art 93 Art 190 al 196		Inciso k)	-EL CONSEJO NACIONAL TENDRÁ LAS SIGUIENTES FUNCIONES: DECIDIR EN MATERIA DE ENDEUDAMIENTO DEL PARTIDO; -EL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL, POR MEDIO DE SU SECRETARÍA DE FINANZAS, SERÁ EL ÓRGANO RESPONSABLE DE LA ADMINISTRACIÓN DEL PATRIMONIO Y RECURSOS FINANCIEROS DEL PARTIDO Y DE LA PRESENTACIÓN DE LOS INFORMES DE INGRESOS Y EGRESOS TRIMESTRALES Y ANUALES,
	PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA	FRACC XXIII Los montos destinados a gastos relativos a comunicación social y publicidad oficial desglosada por tipo de medio, proveedores, número de contrato y concepto o campaña	Art 242			-LOS GASTOS DE PROPAGANDA EFECTUADOS POR EL PARTIDO, PRECANDIDATOS Y CANDIDATOS REALIZADOS DURANTE EL PERÍODO DE PRECAMPAÑA, CAMPAÑA U ORDINARIO EN LOS ÁMBITOS FEDERAL Y LOCAL POR CONCEPTO DIFUSIÓN DE MENSAJES E IMÁGENES DE RADIO, TELEVISIÓN Y OTROS MEDIOS PARA EFECTOS DE SU ELABORACIÓN Y DIFUSIÓN, SE DEBERÁN INFORMAR A LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL DE MANERA INMEDIATA; EN CASO DE INCUMPLIMIENTO SE HARÁN ACREEDORES A LAS INFRACCIONES ESTABLECIDA EN LA LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES Y A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 188 DEL PRESENTE ORDENAMIENTO.
	PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA	FRACC XXIV Los informes de resultados de las auditorías al ejercicio presupuestal de cada sujeto obligado que se realicen y, en su caso, las aclaraciones que	Art 162		Inciso a), c)	-ES EL ÓRGANO RESPONSABLE DE LA FISCALIZACIÓN DE LOS INGRESOS Y GASTOS DEL PARTIDO, DE SUS GRUPOS PARLAMENTARIOS Y CORRIENTES DE OPINIÓN -REALIZAR LAS AUDITORIAS QUE SEAN SOLICITADAS POR EL CONSEJO NACIONAL, DE ACUERDO AL REGLAMENTO CORRESPONDIENTE;

		correspondan;				
	PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA	FRACC XXV El resultado de la dictaminarán de los estados financieros;	Art 162		Inciso a), c) Inciso h),	SON FUNCIONES DE LA COMISIÓN DE AUDITORÍA DEL CONSEJO: -ES EL ÓRGANO RESPONSABLE DE LA FISCALIZACIÓN DE LOS INGRESOS Y GASTOS DEL PARTIDO, DE SUS GRUPOS PARLAMENTARIOS Y CORRIENTES DE OPINIÓN; -REALIZAR LAS AUDITORIAS QUE SEAN SOLICITADAS POR EL CONSEJO NACIONAL, DE ACUERDO AL REGLAMENTO CORRESPONDIENTE; -LOS CONSEJOS DEL PARTIDO CONOCERÁN Y EXAMINARÁN EL INFORME ANUAL DE GASTO PRESENTADO POR LOS RESPECTIVOS COMITÉS EJECUTIVOS NACIONAL, ESTATALES Y MUNICIPALES Y DEBERÁN EXPEDIR UN DICTAMEN SOBRE LOS MISMOS. CONOCERÁN TAMBIÉN RESPECTO DEL INFORME QUE PRESENTE LA COMISIÓN DE AUDITORÍA DEL CONSEJO NACIONAL
	PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA	FRACC XXVI Los montos, criterios, convocatorias y listado de personas físicas o morales a quienes, por cualquier motivo, se les asigne o permita usar recursos públicos o, en los términos de las disposiciones aplicables, realicen actos de autoridad. Asimismo, los informes que dichas personas les entreguen sobre el uso y destino de dichos recursos;	Art 183 Art 187	Numeral 1 Numeral 2	a), b), c), d) a),b),c)	1. EL PATRIMONIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA SE INTEGRA CON LOS RECURSOS PÚBLICOS QUE LE CORRESPONDAN EN LOS ÁMBITOS FEDERAL, ESTATAL Y MUNICIPAL, DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES Y LOS PRESUPUESTOS DE EGRESOS, LOS DIVIDENDOS, INTERESES Y GANANCIAS PROVENIENTES DE SUS PROPIOS RECURSOS Y DE LOS EVENTOS QUE REALICE. ADEMÁS EL PARTIDO PODRÁ RECIBIR FINANCIAMIENTO QUE NO PROVENGA DEL ERARIO PÚBLICO, CON LAS MODALIDADES SIGUIENTES: - NINGÚN AFILIADO, DIRIGENTE O CANDIDATO ESTARÁ AUTORIZADO A CONTRATAR DEUDA EN EFECTIVO O EN ESPECIE A CARGO DEL PARTIDO, SALVO EN AQUELLOS CASOS EXPRESAMENTE AUTORIZADOS POR EL PRESENTE ORDENAMIENTO Y LOS REGLAMENTOS QUE DE ÉSTE EMANEN.
	PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA	FRACC XXVII Las concesiones, contratos, convenios, permisos, licencias o autorizaciones otorgados, especificando los titulares de aquéllos, debiendo publicarse su	Art 321		a), b),c),d),	EL PARTIDO, EN CUALQUIERA DE SUS INSTANCIAS, NO PODRÁ DETERMINAR, ADOPTAR, RESOLVER O RECOMENDAR: DECISIONES DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO; B) LA VIOLACIÓN DE LAS LEYES; C) UTILIZACIÓN DE PATRIMONIO PÚBLICO PARA FINES ILÍCITOS; D) OTORGAMIENTO DE LICENCIAS, CONCESIONES O INSTRUMENTOS DE NATURALEZA SEMEJANTE;

		objeto, nombre o razón social del titular, vigencia, tipo, términos, condiciones, monto y modificaciones, así como si el procedimiento involucra el aprovechamiento de bienes, servicios y/o recursos públicos;				
	PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA	<p>FRACC XXVIII</p> <p>La información sobre los resultados sobre procedimientos de adjudicación directa, invitación restringida y licitación de cualquier naturaleza, incluyendo la Versión Pública del Expediente respectivo y de los contratos celebrados, que deberá contener, por lo menos, lo siguiente:</p> <p>a) De licitaciones públicas o procedimientos de invitación restringida:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. La convocatoria o invitación emitida, así como los fundamentos legales aplicados para llevarla a cabo; 2. Los nombres de los participantes o invitados; 3. El nombre del ganador y las razones que lo justifican; 4. El Área solicitante y la responsable de su ejecución; 5. Las convocatorias e invitaciones emitidas; 6. Los dictámenes y fallo de adjudicación; 7. El contrato y, en su caso, sus anexos; 8. Los mecanismos de vigilancia y supervisión, incluyendo, en su caso, los estudios de impacto urbano y ambiental, según corresponda; 9. La partida presupuestal, de conformidad con el clasificador por objeto del gasto, en el caso de ser aplicable; 10. Origen de los recursos especificando si son federales, estatales o municipales, así como el tipo de fondo de participación o aportación respectiva; 11. Los convenios modificatorios que, en su caso, sean firmados, precisando el objeto y la fecha de celebración; 12. Los informes de avance físico y financiero sobre las obras o servicios contratados; 	Art 321		a), b),c),d),	<p>EL PARTIDO, EN CUALQUIERA DE SUS INSTANCIAS, NO PODRÁ DETERMINAR, ADOPTAR, RESOLVER O RECOMENDAR:</p> <p>B) LA VIOLACIÓN DE LAS LEYES;</p> <p>C) UTILIZACIÓN DE PATRIMONIO PÚBLICO PARA FINES ILÍCITOS;</p> <p>D) OTORGAMIENTO DE LICENCIAS, CONCESIONES O INSTRUMENTOS DE NATURALEZA SEMEJANTE;</p>

		<p>13. El convenio de terminación, y</p> <p>14. El finiquito;</p> <p>b) De las adjudicaciones directas:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. La propuesta enviada por el participante; 2. Los motivos y fundamentos legales aplicados para llevarla a cabo; 3. La autorización del ejercicio de la opción; 4. En su caso, las cotizaciones consideradas, especificando los nombres de los proveedores y los montos; 5. El nombre de la persona física o moral adjudicada; 6. La unidad administrativa solicitante y la responsable de su ejecución; 7. El número, fecha, el monto del contrato y el plazo de entrega o de ejecución de los servicios u obra; 8. Los mecanismos de vigilancia y supervisión, incluyendo, en su caso, los estudios de impacto urbano y ambiental, según corresponda; 9. Los informes de avance sobre las obras o servicios contratados; 10. El convenio de terminación, y 11. El finiquito; 				
	PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA	<p>FRACC XXIX</p> <p>Los informes que por disposición legal generen los sujetos obligados</p>	Art 328		Inciso j)	-ELABORAR INFORMES SOBRE LA SITUACIÓN POLÍTICA INTERNACIONAL Y LAS ACTIVIDADES INTERNACIONALES DEL PARTIDO; Y
	PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA	<p>FRACC XXX</p> <p>Las estadísticas que generen en cumplimiento de sus facultades, competencias o funciones con la mayor desagregación posible;</p>	Art 171		b)	-DE LA COMISIÓN DE AFILIACIÓN DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL -ELABORAR LAS ESTADÍSTICAS INTERNAS;
	PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA	<p>FRACC XXXI</p> <p>Informe de avances programáticos o presupuestales, balances generales y su estado financiero;</p>	<p>Art 190</p> <p>Art 193</p> <p>Art 195</p>	<p>Párrafo 2</p> <p>Párrafo 3</p> <p>Párrafo 3</p>		<p>-EN EL EJERCICIO DE ESTAS FUNCIONES EL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL DEBERÁ AJUSTARSE SIEMPRE A LO DISPUESTO POR LAS LEYES EN LA MATERIA, EL PRESENTE ORDENAMIENTO Y LOS REGLAMENTOS QUE DE ÉL EMANEN.</p> <p>-LAS SECRETARÍAS DE FINANZAS DE LOS COMITÉS EJECUTIVOS NACIONAL Y ESTATALES DEBERÁN PRESENTAR, PARA SU APROBACIÓN, AL CONSEJO RESPECTIVO SU PROYECTO DE PRESUPUESTO DE MANERA ANUAL. EN EL CASO DE LOS ESTATALES, DEBERÁN REMITIR AL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL EL PRESUPUESTO APROBADO PARA SU CONOCIMIENTO.</p>

						-LAS SECRETARÍAS DE FINANZAS DE TODOS LOS ÁMBITOS DEBERÁN ORGANIZAR, RESGUARDAR Y PONER A DISPOSICIÓN LA INFORMACIÓN PÚBLICA QUE POSEA O EMITA, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA,
	PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA	FRACC XXXII Padrón de proveedores y contratistas;	Art 193	Párrafo 3		EL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL, POR MEDIO DE SU SECRETARÍA DE FINANZAS , SERÁ EL ÓRGANO RESPONSABLE DE LA ADMINISTRACIÓN DEL PATRIMONIO Y RECURSOS FINANCIEROS DEL PARTIDO Y DE LA PRESENTACIÓN DE LOS INFORMES DE INGRESOS Y EGRESOS TRIMESTRALES Y ANUALES, ASÍ COMO LOS RELATIVOS A LOS GASTOS DE PRECAMPAÑA Y CAMPAÑA A LAS AUTORIDADES FEDERALES ELECTORALES A LOS CUALES POR LEY SE ENCUENTREN OBLIGADOS.
	PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA	FRACC XXXIII Los convenios de coordinación de concertación con los sectores social y privado;	Art 315			LAS AUTORIDADES POPULARES ELECTAS EN EL ESTADO, QUE HAYAN SIDO POSTULADAS POR EL PARTIDO DEBERÁN CONFORMAR LA COORDINADORA ESTATAL DE AUTORIDADES LOCALES DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, QUE SERÁ EL ÚNICO ÓRGANO RECONOCIDO POR EL PARTIDO COMO REPRESENTANTE DE SUS AUTORIDADES LOCALES, ADEMÁS DE SER EL ESPACIO NATURAL PARA EL DEBATE E INSTRUMENTO PARA LA RESOLUCIÓN DE LOS ASUNTOS RELACIONADOS A LAS TAREAS Y FUNCIONES DE LAS AUTORIDADES LOCALES.
	PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA	FRACC XXXIV El inventario de bienes muebles e inmuebles en posesión y propiedad;	Art 183	Numeral 1 Párrafo 5		DEL PATRIMONIO DEL PARTIDO Y SU ADMINISTRACIÓN.
	PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA	FRACC XXXV Las recomendaciones emitidas por los órganos públicos del Estado mexicano u organismos internacionales garantes de los derechos humanos, así como las acciones que han llevado a cabo para su atención;	Art 2	Párrafo segundo		-EL PARTIDO RECONOCE EL DERECHO HUMANO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN CONTEMPLADO EN EL ARTÍCULO 6 DE NUESTRA CARTA MAGNA, EN LA LEY GENERAL DE PARTIDOS POLÍTICOS, LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y EN LOS TRATADOS INTERNACIONALES DE LOS CUALES MÉXICO ES PARTE; ASIMISMO, GARANTIZARÁ SU DEBIDO CUMPLIMIENTO ADECUÁNDOSE AL MARCO LEGAL CORRESPONDIENTE CON EL FIN DE PROPICIAR LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTRIBUIR A LA CONSOLIDACIÓN DE LA DEMOCRACIA MEXICANA.
	PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA	FRACC XXXVI Las resoluciones y laudos que se emitan en procesos o procedimientos seguidos en forma de juicio;	Art 14	Numeral 2 Párrafo 10	Fracción b)	LAS PERSONAS AFILIADAS AL PARTIDO PODRÁN PERDER SU CARÁCTER DE AFILIADO POR LAS SIGUIENTES CAUSALES:
	PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA	FRACC XXXVII Los mecanismos de participación ciudadana;	Art 123 Art 124 Art 125 Art 126			

			Art 127 Art 128 Art 129		Inciso a,b,c,d	
	PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA	FRACC XXXVIII Los programas que ofrecen, incluyendo información sobre la población, objetivo y destino, así como los trámites, tiempos de respuesta, requisitos y formatos para acceder a los mismos;	Art 2	Párrafo segundo		-EL PARTIDO RECONOCE EL DERECHO HUMANO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN CONTEMPLADO EN EL ARTÍCULO 6 DE NUESTRA CARTA MAGNA, EN LA LEY GENERAL DE PARTIDOS POLÍTICOS, LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y EN LOS TRATADOS INTERNACIONALES DE LOS CUALES MÉXICO ES PARTE; ASIMISMO, GARANTIZARÁ SU DEBIDO CUMPLIMIENTO ADECUÁNDOSE AL MARCO LEGAL CORRESPONDIENTE CON EL FIN DE PROPICIAR LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTRIBUIR A LA CONSOLIDACIÓN DE LA DEMOCRACIA MEXICANA.
	PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA	FRACC XXXIX Las actas y resoluciones del Comité de Transparencia de los sujetos obligados;	Art 144 Art 145	Párrafo segundo		-LAS RESOLUCIONES EMITIDAS POR LA COMISIÓN NACIONAL JURISDICCIONAL PODRÁN SER REVOCADAS SÓLO POR LAS SALAS DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN Y LOS TRIBUNALES ELECTORALES LOCALES. -ASIMISMO, LA COMISIÓN NACIONAL JURISDICCIONAL DEBERÁ ORGANIZAR, RESGUARDAR Y PONER A DISPOSICIÓN LA INFORMACIÓN PÚBLICA QUE POSEA O EMITA, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA,
	PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA	FRACC XL Todas las evaluaciones y encuestas que hagan los sujetos obligados a programas financiados con recursos públicos;	Art 237			-EL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL DE MANERA PERIÓDICA ESTABLECERÁ LAS POLÍTICAS GENERALES DE COMUNICACIÓN Y PROPAGANDA PARA EL PARTIDO EN SU CONJUNTO, REALIZANDO EVALUACIONES PERIÓDICAS DE LOS EFECTOS Y RESULTADOS DE ÉSTAS, EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS.
	PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA	FRACC XLI Los estudios financiados con recursos públicos;	Art 225			LA ESCUELA DE FORMACIÓN DE CUADROS DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA SERÁ LA ENCARGADA DE CAPACITAR A TODOS AQUELLOS CUADROS POLÍTICOS Y OPERATIVOS DEL PARTIDO QUE TENGAN INCIDENCIA EN TODO EL PAÍS LOS ESTUDIOS, INVESTIGACIONES TEÓRICAS Y DIVERSAS TAREAS DE ASESORÍA A GOBIERNOS Y GRUPOS PARLAMENTARIOS SERÁN COORDINADOS Y REALIZADOS A TRAVÉS DEL INSTITUTO.
	PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA	FRACC XLII El listado de jubilados y pensionados y el monto que reciben;	Art 191			ENCARGADA DE LA ACTIVIDAD FINANCIERA Y TODO LO REALTIVO A NOMINAS, PAGOS JUBILACIONES ETC.
	PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA	FRACC XLIII Los ingresos recibidos por cualquier concepto señalando el nombre de los responsables de recibirlos, administrarlos y ejercerlos, así como su	Art 191			ENCARGADA DE LA ACTIVIDAD FINANCIERA Y TODO LO REALTIVO A NOMINAS, PAGOS JUBILACIONES ETC.

		destino, indicando el destino de cada uno de ellos;				
	PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA	FRACC XLIV El catálogo de disposición y guía de archivo documental;	Art 2			EL PARTIDO RECONOCE EL DERECHO HUMANO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN CONTEMPLADO EN EL ARTÍCULO 6 DE NUESTRA CARTA MAGNA, EN LA LEY GENERAL DE PARTIDOS POLÍTICOS, LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y EN LOS TRATADOS INTERNACIONALES DE LOS CUALES MÉXICO ES PARTE; ASIMISMO, GARANTIZARÁ SU DEBIDO CUMPLIMIENTO ADECUÁNDOSE AL MARCO LEGAL CORRESPONDIENTE CON EL FIN DE PROPICIAR LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTRIBUIR A LA CONSOLIDACIÓN DE LA DEMOCRACIA MEXICANA
	PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA	FRACC XLV Donaciones hechas a terceros en dinero o en especie	Art 27	Párrafo tercero		LAS CORRIENTES DE OPINIÓN TENDRÁN PROHIBIDO RECIBIR APORTACIONES ECONÓMICAS O EN ESPECIE DE PERSONAS FÍSICAS O MORALES AJENAS AL PARTIDO, ASÍ COMO DE CUALQUIER GOBIERNO.
	PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA	FRACC XLVI Las actas de sesiones ordinarias y extraordinarias, así como las opiniones y recomendaciones que emitan, en su caso, los consejos consultivos;	Art 103		Inciso ee)	ORGANIZAR, RESGUARDAR Y PONER A DISPOSICIÓN LA INFORMACIÓN PÚBLICA QUE POSEA O EMITA, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, LA LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, LEY GENERAL DE PARTIDOS POLÍTICOS, EL REGLAMENTO DE TRANSPARENCIA DEL PARTIDO Y DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA ORGANIZACIÓN Y CONSERVACIÓN DE LOS ARCHIVOS EMITIDOS POR LAS NORMAS EN LA MATERIA;
	PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA	FRACC XLVII Para efectos estadísticos, el listado de solicitudes a las empresas concesionarias de telecomunicaciones y proveedores de servicios o aplicaciones de Internet para la intervención de comunicaciones privadas, el acceso al registro de comunicaciones y la localización geográfica en tiempo real de equipos de comunicación, que contenga exclusivamente el objeto, el alcance temporal y los fundamentos legales del requerimiento, así como, en su caso, la mención de que cuenta con la autorización judicial correspondiente, y				
	PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA	FRACC XLVIII Cualquier otra información que sea de utilidad o se considere relevante, además de la que, con base en la información estadística, responda a las	Art 331	Párrafo 2		EL CONGRESO NACIONAL ACUERDA LA CREACIÓN DE LA ORGANIZACIÓN CITADA Y PARA ELLO SE FACULTA AL CONSEJO NACIONAL A EFECTO DE QUE ACUERDE TODO EL PROCEDIMIENTO DE CREACIÓN Y EMITA EL REGLAMENTO RESPECTIVO

		preguntas hechas con más frecuencia por el público.				
--	--	---	--	--	--	--

Obligaciones de transparencia comunes de los sujetos obligados
Artículo 76 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP)

Obligaciones de transparencia comunes de los sujetos obligados Artículo 76 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP)						
Orden de Gobierno	Tipo de sujeto Obligado	Artículo 76 LGTAIP	LGTAIP ARTICULO 76			
			Artículo del Estatuto del PRD	Fracción	Inciso	Aplica/no aplica
	PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA	FRACC I El padrón de afiliados o militantes de los partidos políticos, que contendrá, exclusivamente: apellidos, nombre o nombres, fecha de afiliación y entidad de residencia;	Artículo 17		Inciso s) Párrafo segundo	SE ENTENDERÁ POR DATOS PERSONALES CUALQUIER INFORMACIÓN QUE REFIERA A UNA PERSONA AFILIADA AL PARTIDO Y QUE PUEDA SER IDENTIFICADA A TRAVÉS DE LOS MISMOS, LOS CUALES SE PUEDEN EXPRESAR EN FORMA NUMÉRICA, ALFABÉTICA, GRÁFICA, FOTOGRÁFICA, ACÚSTICA O DE CUALQUIER OTRO TIPO, COMO POR EJEMPLO: NOMBRE, APELLIDOS, CLAVE DE ELECTOR, CURP, ESTADO CIVIL, LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO, DOMICILIO, NÚMERO TELEFÓNICO, CORREO ELECTRÓNICO, GRADO DE ESTUDIOS, SUELDO, ENTRE OTROS;
	PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA	FRACC II Los acuerdos y resoluciones de los órganos de dirección de los partidos políticos;	Artículo 17		Inciso j Párrafo segundo	TODA AFILIADA O AFILIADO AL PARTIDO TENDRÁ DERECHO A QUE SE LE ADMINISTRE JUSTICIA POR LOS ÓRGANOS PARTIDISTAS FACULTADOS PARA ELLO POR ESTE ESTATUTO Y LOS REGLAMENTOS QUE DE ÉSTE EMANEN, DENTRO DE LOS PLAZOS Y TÉRMINOS QUE FIJEN ÉSTOS, EMITIENDO SUS RESOLUCIONES FUNDADAS Y MOTIVADAS Y DE MANERA PRONTA, EXPEDITA , COMPLETA, IMPARCIAL.
	PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA	FRACC III Los convenios de participación entre partidos políticos con organizaciones de la sociedad civil	Artículo 306 Artículo 308			-LAS ALIANZAS TENDRÁN COMO INSTRUMENTO UN CONVENIO, UN PROGRAMA COMÚN Y CANDIDATURAS COMUNES. -CUANDO SE EFECTÚE UNA COALICIÓN, EL PARTIDO SOLAMENTE ELEGIRÁ, DE CONFORMIDAD CON EL PRESENTE ESTATUTO, A LOS CANDIDATOS QUE, SEGÚN EL CONVENIO, LE CORRESPONDA DE ACUERDO AL MISMO .
	PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA	FRACC IV Contratos y convenios para la adquisición o arrendamiento de bienes y servicios;	Artículo 185			- LA REPRESENTACIÓN DEL PARTIDO PARA EFECTOS DE ENAJENACIONES Y ADQUISICIONES DE INMUEBLES, SUSCRIBIR TÍTULOS DE CRÉDITO Y ADQUIRIR OTRAS OBLIGACIONES MERCANTILES, INCLUYENDO ARRENDAMIENTOS , ASÍ COMO COMPARECER EN LITIGIOS CIVILES, MERCANTILES, ADMINISTRATIVOS Y EN MATERIA DEL TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, ESTARÁ A CARGO DEL PRESIDENTE NACIONAL Y DEL SECRETARIO GENERAL DEL COMITÉ EJECUTIVO DEL PARTIDO, QUE ACTUARÁN EN COADYUVANCIA, QUIENES EN SU CASO, PODRÁN DESIGNAR APODERADOS PARA TALES EFECTOS.
	PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA	FRACC V Las minutas de las sesiones de los partidos políticos	Artículo 77		Inciso f)	-ADOPTAR AQUELLAS RESOLUCIONES DE CARÁCTER URGENTE, LO ANTERIOR PARA EL MEJOR DESARROLLO DEL PARTIDO ENTRE LAS SESIONES DEL COMITÉ EJECUTIVO ESTATAL E INFORMAR A LOS MIEMBROS DE ÉSTE DE LAS MISMAS EN SU SESIÓN SIGUIENTE, PROCURANDO SIEMPRE CONSULTAR A SUS

						MIEMBROS; EN LOS COMITÉS EJECUTIVOS NACIONAL, ESTATAL Y MUNICIPAL EXISTIRÁ UNA SECRETARÍA DE FINANZAS, MISMA QUE ESTARÁ ENCARGADA DE LA ACTIVIDAD FINANCIERA, SIEMPRE SUBORDINADA A LAS DECISIONES DE CARÁCTER COLEGIADO DE LOS COMITÉS EJECUTIVOS CORRESPONDIENTES.
	PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA	FRACC VI Los responsables de los órganos internos de finanzas de los partidos políticos	Articulo 191			
	PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA	FRACC VII Las organizaciones sociales adherentes o similares a algún partido político	Articulo 103		Inciso a), aa)	- MANTENER LA RELACIÓN DEL PARTIDO, A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL, CON LAS ORGANIZACIONES POLÍTICAS, LOS MOVIMIENTOS SOCIALES Y CIVILES ASÍ COMO LAS ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES, A FIN DE VINCULAR LA LUCHA POLÍTICA DEL PARTIDO CON LAS DEMANDAS DE LA SOCIEDAD Y SUS ORGANIZACIONES; -ELABORAR SU AGENDA POLÍTICA ANUAL, SUS OBJETIVOS Y PROPONER AL CONSEJO NACIONAL EL PLAN DE TRABAJO RESPECTO DE LA POLÍTICA DE ALIANZAS, LA POLÍTICA DEL PARTIDO CON OTROS PARTIDOS Y ASOCIACIONES POLÍTICAS, ASÍ COMO CON LAS ORGANIZACIONES SOCIALES Y ECONÓMICAS Y QUE SERÁ APLICADA TANTO A NIVEL NACIONAL COMO ESTATAL;
	PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA	FRACC VIII Los montos de las cuotas ordinarias y extraordinarias aportadas por sus militantes	Articulo 197 Articulo 198 Articulo 199 Articulo 200 Articulo 201		Inciso a),b),c),	LA CUOTA MENSUAL DE LOS AFILIADOS DEL PARTIDO QUE OCUPEN UN CARGO PÚBLICO DISTINTO A LOS DE ELECCIÓN POPULAR Y DE AQUELLOS QUE OCUPEN UN CARGO EN EL INTERIOR DEL PARTIDO SERÁ DETERMINADO EN BASE AL TABULADOR QUE PARA TAL EFECTO APRUEBE EL CONSEJO NACIONAL.
	PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA	FRACC IX Los montos autorizados de financiamiento privado, así como una relación de los nombres de los aportantes vinculados con los montos aportados;	Articulo 183	Numeral 2	Inciso c) párrafo 2	-EL FINANCIAMIENTO PRIVADO SE AJUSTARÁ A LOS LÍMITES ANUALES Y REGLAS CONTEMPLADAS EN LOS ORDENAMIENTOS DE LA MATERIA.
	PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA	FRACC X El listado de aportantes a las precampañas y campañas políticas	Articulo 183	Numeral 2	Inciso a), b), c)	EL FINANCIAMIENTO QUE NO PROVENGA DEL ERARIO PÚBLICO TENDRÁ LAS SIGUIENTES MODALIDADES:
	PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA	FRACC XI El acta de la asamblea constitutiva;	Articulo 90 Articulo 91 Articulo 93	Numeral 2	Inciso v)	EL CONSEJO NACIONAL ES LA AUTORIDAD SUPERIOR DEL PARTIDO EN EL PAÍS ENTRE CONGRESO Y CONGRESO. -ORGANIZAR, RESGUARDAR Y PONER A DISPOSICIÓN LA INFORMACIÓN PÚBLICA QUE POSEA O EMITA, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, LA LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, LEY GENERAL DE PARTIDOS POLÍTICOS, EL REGLAMENTO DE TRANSPARENCIA DEL PARTIDO Y DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA ORGANIZACIÓN Y CONSERVACIÓN DE LOS ARCHIVOS EMITIDOS POR LAS NORMAS EN LA MATERIA;

	PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA	FRACC XII Las demarcaciones electorales en las que participen	Articulo 305 Articulo 306 Articulo 309 Articulo 310		a),b),c),	- PARA CONSTITUIR UN FRENTE EL PARTIDO DEBERÁ CELEBRAR UN CONVENIO EN EL QUE SE HARÁ CONSTAR: SU DURACIÓN; LAS CAUSAS QUE LO MOTIVEN; LOS PROPÓSITOS QUE PERSIGUEN
	PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA	FRACC XIII Los tiempos que les corresponden en canales de radio y televisión	Articulo 257		Inciso b	NO SE PODRÁ CONTRATAR POR SÍ O POR INTERPÓSITA PERSONA, ESPACIOS EN MEDIOS IMPRESOS. ÚNICAMENTE LA COMISIÓN ELECTORAL PODRÁ HACERLO PARA DESARROLLAR LA DIFUSIÓN Y LA PROPAGANDA INSTITUCIONALES DE LOS PROCESOS BAJO EL PRINCIPIO DE EQUIDAD E IGUALDAD. ADICIONALMENTE, LAS INSTANCIAS COMPETENTES DEL PARTIDO PODRÁN ACORDAR LA DIFUSIÓN DEL PROCESO DE ELECCIÓN INTERNA HACIENDO USO DEL TIEMPO EN RADIO Y TELEVISIÓN QUE CORRESPONDA AL PARTIDO, ATENDIENDO LAS REGLAS Y PAUTAS QUE DETERMINE EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL ;
	PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA	FRACC XIV Sus documentos básicos, plataformas electorales y programas de gobierno y los mecanismos de designación de los órganos de dirección en sus respectivos ámbitos	Articulo 12			DENTRO DEL PARTIDO LA MANIFESTACIÓN DE LAS IDEAS NO SERÁ OBJETO DE NINGUNA INQUISICIÓN O DISCRIMINACIÓN. EN AQUELLOS CASOS EN QUE, SIN FUNDAMENTO ALGUNO SE MANIFIESTEN IDEAS QUE ATENTEN CONTRA LA DIGNIDAD DE LAS PERSONAS O LOS DERECHOS DE LAS Y LOS AFILIADOS DEL PARTIDO O DE SUS ÓRGANOS DE DIRECCIÓN , PROVOCANDO ALGÚN DELITO, O PERTURBANDO EL ORDEN PÚBLICO, SE APLICARÁN LAS SANCIONES CONTEMPLADAS EN LOS DISPOSITIVOS ESTABLECIDOS POR EL PARTIDO. EL DERECHO DE RÉPLICA SERÁ EJERCIDO EN LOS TÉRMINOS DISPUESTOS POR EL PRESENTE ESTATUTO Y LOS REGLAMENTOS QUE DE ÉSTE EMANEN.
	PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA	FRACC XV El directorio de sus órganos de dirección nacionales, estatales, municipales, del Distrito Federal y, en su caso, regionales, delegacionales y distritales;	Articulo 34			LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DEL PARTIDO CONTARÁ CON LAS INSTANCIAS COLEGIADAS DE DIRECCIÓN, REPRESENTACIÓN Y EJECUTIVAS
	PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA	FRACC XVI El tabulador de remuneraciones que perciben los integrantes de los órganos a que se refiere la fracción anterior y de los demás funcionarios partidistas, que deberá vincularse con el directorio y estructura orgánica; así como cualquier persona que reciba ingresos por parte del partido político, independientemente de la función que desempeñe dentro o	Articulo 195	Párrafo tercero,		LAS SECRETARÍAS DE FINANZAS DE TODOS LOS ÁMBITOS DEBERÁN ORGANIZAR, RESGUARDAR Y PONER A DISPOSICIÓN LA INFORMACIÓN PÚBLICA QUE POSEA O EMITA, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, LA LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, LEY GENERAL DE PARTIDOS POLÍTICOS, EL REGLAMENTO DE TRANSPARENCIA DEL PARTIDO Y DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA ORGANIZACIÓN Y CONSERVACIÓN DE LOS ARCHIVOS EMITIDOS POR LAS NORMAS EN LA MATERIA.

	PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA	fuera del partido; FRACC XVII El currículum con fotografía reciente de todos los precandidatos y candidatos a cargos de elección popular, con el cargo al que se postula, el distrito electoral y la entidad federativa;	Artículo 193 Artículo 195	Párrafo tercero	Inciso c)	- LAS SECRETARÍAS DE FINANZAS DE TODOS LOS ÁMBITOS DEBERÁN ORGANIZAR, RESGUARDAR Y PONER A DISPOSICIÓN LA INFORMACIÓN PÚBLICA QUE POSEA O EMITA, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, LA LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, LEY GENERAL DE PARTIDOS POLÍTICOS, EL REGLAMENTO DE TRANSPARENCIA DEL PARTIDO Y DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA ORGANIZACIÓN Y CONSERVACIÓN DE LOS ARCHIVOS EMITIDOS POR LAS NORMAS EN LA MATERIA.
	PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA	FRACC XVIII El currículum de los dirigentes a nivel nacional, estatal y municipal;	Artículo 2	Párrafo tercero		PARA GARANTIZAR EL DERECHO HUMANO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA SERÁ EL ÓRGANO COLEGIADO ENCARGADO DE VIGILAR Y GARANTIZAR EL DEBIDO CUMPLIMIENTO DEL ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS DATOS PERSONALES AL INTERIOR DEL PARTIDO, PARA LO CUAL DEBERÁ LLEVAR A CABO LAS ACCIONES Y GESTIONES NECESARIAS PARA ENTREGAR O PONER A DISPOSICIÓN LA INFORMACIÓN DE INTERÉS PÚBLICO QUE SE ENCUENTRE EN PODER DEL PARTIDO, SIEMPRE Y CUANDO SE CUMPLA CON LA NORMATIVIDAD APLICABLE Y SALVAGUARDANDO LOS DERECHOS DE ACCESO, RECTIFICACIÓN, CANCELACIÓN Y OPOSICIÓN DE LOS DATOS PERSONALES.
	PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA	FRACC XIX Los convenios de frente, coalición o fusión que celebren o de participación electoral que realicen con agrupaciones políticas nacionales;	Artículo 306 Artículo 308 Artículo 310		-Párrafo segundo Inciso a),b), c), d)	-LAS ALIANZAS TENDRÁN COMO INSTRUMENTO UN CONVENIO, UN PROGRAMA COMÚN Y CANDIDATURAS COMUNES. - CUANDO SE EFECTÚE UNA COALICIÓN, EL PARTIDO SOLAMENTE ELEGIRÁ, DE CONFORMIDAD CON EL PRESENTE ESTATUTO, A LOS CANDIDATOS QUE, SEGÚN EL CONVENIO, LE CORRESPONDA DE ACUERDO AL MISMO . - PARA CONSTITUIR UN FRENTE EL PARTIDO DEBERÁ CELEBRAR UN CONVENIO EN EL QUE SE HARÁ CONSTAR: SU DURACIÓN; LAS CAUSAS QUE LO MOTIVEN; LOS PROPÓSITOS QUE PERSIGUEN, Y LA FORMA QUE CONVENGAN LOS PARTIDOS POLÍTICOS PARA EJERCER EN COMÚN SUS PRERROGATIVAS, DE ACUERDO A LA LEY GENERAL DE PARTIDOS POLÍTICOS Y EL PRESENTE ORDENAMIENTO.
	PARTIDO DE LA REVOLUCION	FRACC XX Las convocatorias que emitan para la	Artículo 273		Inciso b)	LA EMISIÓN DE LA CONVOCATORIA PARA CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR DEL ÁMBITO QUE SE TRATE, DEBERÁ OBSERVAR LAS DISPOSICIONES Y PLAZOS ESTABLECIDOS EN LA

	DEMOCRATICA	elección de sus dirigentes o la postulación de sus candidatos a cargos de elección popular y, en su caso, el registro correspondiente;				LEGISLACIÓN ELECTORAL CORRESPONDIENTE RELATIVOS A LOS PROCESOS DE SELECCIÓN INTERNA DE CANDIDATOS A CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR;
	PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA	FRACC XXI Los responsables de los procesos internos de evaluación y selección de candidatos a cargos de elección popular, conforme a su normatividad interna;	Articulo 273		Inciso a)	TODAS LAS ELECCIONES, NACIONALES ESTATALES Y MUNICIPALES SERÁN ORGANIZADAS POR LA COMISIÓN ELECTORAL DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL EN TÉRMINOS QUE DEFINA EL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL;
	PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA	FRACC XXII Informes sobre el gasto del financiamiento público ordinario recibido para la capacitación, promoción y desarrollo del liderazgo político de las mujeres;	Articulo 331			LA ORGANIZACIÓN NACIONAL DE MUJERES SE CONSTITUYE PARA PROMOVER Y FORTALECER EL LIDERAZGO POLÍTICO DE LAS MILITANTES, EL TRABAJO POR TRANSFORMAR DEMOCRÁTICAMENTE LA NACIÓN, AMPLIAR Y GARANTIZAR LOS DERECHOS HUMANOS Y SU EMPODERAMIENTO PARA LOGRAR LA IGUALDAD SUSTANTIVA ENTRE HOMBRES Y MUJERES. EL CONGRESO NACIONAL ACUERDA LA CREACIÓN DE LA ORGANIZACIÓN CITADA Y PARA ELLO SE FACULTA AL CONSEJO NACIONAL A EFECTO DE QUE ACUERDE TODO EL PROCEDIMIENTO DE CREACIÓN Y EMITA EL REGLAMENTO RESPECTIVO.
	PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA	FRACC XXIII Las resoluciones dictadas por los órganos de control;	Articulo 17		Inciso j), párrafo segundo	- ATENDER LAS RESOLUCIONES POLÍTICAS Y SUGERENCIAS DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL, EN AQUELLOS CASOS EN LOS QUE SE CONSIDERE QUE SE VIOLA O CONTRAVIENEN LOS PRINCIPIOS DEL PARTIDO, CON LA EMISIÓN DE VOTOS O APROBACIÓN DE PROGRAMAS, PRESUPUESTOS, CUENTAS PÚBLICAS Y RESOLUCIONES DE CARÁCTER POLÍTICO.
	PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA	FRACC XXIV Los montos de financiamiento público otorgados mensualmente, en cualquier modalidad, a sus órganos nacionales, estatales, municipales y del Distrito Federal, así como los descuentos correspondientes a sanciones.	Articulo 189			EL PORCENTAJE DE FINANCIAMIENTO PÚBLICO DESTINADO A ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DEBERÁ DEPOSITARSE EN UNA CUENTA ESPECIAL Y SERÁ ASIGNADO Y SUMINISTRADO DE MANERA ÍNTEGRA A FORMACIÓN POLÍTICA, ASÍ COMO A PROMOCIÓN Y DESARROLLO POLÍTICO DE LAS MUJERES Y DE LA ORGANIZACIÓN NACIONAL DE JÓVENES Y POR NINGÚN MOTIVO, DICHO FINANCIAMIENTO SERÁ DESTINADO PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES ORDINARIAS O DE CAMPAÑA
	PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA	FRACC XXV El estado de situación financiera y patrimonial; el inventario de los bienes inmuebles de los que sean propietarios, así como los anexos que formen parte integrante de los documentos anteriores;	Articulo 183 Articulo 203		Párrafo quinto Incisos a), b), c),d),e), f)	- LAS APORTACIONES DE BIENES MUEBLES O INMUEBLES DEBERÁN DESTINARSE ÚNICAMENTE PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL PARTIDO. - LOS RECURSOS QUE EL PARTIDO OBTENGA POR CONCEPTO DE FINANCIAMIENTO PÚBLICO EN EL ÁMBITO FEDERAL Y ESTATAL, ASÍ COMO POR CONCEPTO DE CUOTAS ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS DE SUS AFILIADOS, SERÁ ASIGNADO A PROGRAMAS DETERMINADOS Y SE SUMINISTRARÁ POR RESULTADOS, DE LA SIGUIENTE MANERA:
	PARTIDO DE LA REVOLUCION	FRACC XXVI	Articulo 17		Inciso j) párrafo segundo	- TODA AFILIADA O AFILIADO AL PARTIDO TENDRÁ DERECHO A QUE SE LE ADMINISTRE JUSTICIA POR LOS ÓRGANOS

	DEMOCRATICA	Las resoluciones que emitan sus órganos disciplinarios de cualquier nivel, una vez que hayan causado estado;				PARTIDISTAS FACULTADOS PARA ELLO POR ESTE ESTATUTO Y LOS REGLAMENTOS QUE DE ÉSTE EMANEN, DENTRO DE LOS PLAZOS Y TÉRMINOS QUE FIJEN ÉSTOS, EMITIENDO SUS RESOLUCIONES FUNDADAS Y MOTIVADAS Y DE MANERA PRONTA, EXPEDITA, COMPLETA, IMPARCIAL
	PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA	FRACC XXVII Los nombres de sus representantes ante la autoridad electoral competente	Articulo 8		Inciso p)	DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 60 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LOS AFILIADOS DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA Y LA CIUDADANÍA EN GENERAL TENDRÁN DERECHO A SOLICITAR ACCESO A LA INFORMACIÓN QUE EN RAZÓN DE SUS FUNCIONES O ENCARGOS EMITAN SUS ÓRGANOS DE DIRECCIÓN ESTABLECIDOS EN EL PRESENTE ESTATUTO, LO ANTERIOR EN RAZÓN DEL CARÁCTER QUE DE INSTITUCIÓN DE INTERÉS PÚBLICO TIENE EL PARTIDO, EL CUAL SE ENCUENTRA OBLIGADO A INFORMAR Y TRANSPARENTAR TODOS SUS ACTOS, SIEMPRE Y CUANDO LA SOLICITUD DE DICHA INFORMACIÓN SE REALICE DE CONFORMIDAD CON LOS TÉRMINOS, CONDICIONES Y REQUISITOS QUE PREVÉ LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, LA LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, EL REGLAMENTO DE TRANSPARENCIA DEL PARTIDO Y DEMÁS NORMAS PARTIDISTAS QUE PARA EL EFECTO SEAN APLICABLES.
	PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA	FRACC XXVIII los mecanismos de control y supervisión aplicados a los procesos internos de selección de candidatos;	Articulo 273 Articulo 274 Articulo 275 Articulo 276 Articulo 277 Articulo 278 Articulo 279 Articulo 281		Inciso a),b),c),e), Numeral 1,2,3 Inciso a), b),c), Inciso a), b),c), Inciso a),b),c),d), Inciso a),b),c),d) a),b),c),d),e),f),g),h),i),j)	- LAS REGLAS QUE SE OBSERVARÁN EN TODAS LAS ELECCIONES - LA CANDIDATURA A LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA SE DETERMINARÁ EN ELECCIÓN UNIVERSAL, LIBRE, DIRECTA Y SECRETA A LA CIUDADANÍA, SALVO QUE POR VOTACIÓN APROBATORIA DEL SESENTA POR CIENTO DE LAS Y LOS INTEGRANTES PRESENTES DEL CONSEJO NACIONAL DECIDA CUALQUIERA DE LOS SIGUIENTES MÉTODOS - LAS Y LOS CANDIDATOS PARA ELECCIONES CONSTITUCIONALES DE GUBERNATURAS, SENADURÍAS, DIPUTACIONES LOCALES Y FEDERALES POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA, PRESIDENCIAS MUNICIPALES, SINDICATURAS Y REGIDURÍAS POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA, SE ELEGIRÁN MEDIANTE EL MÉTODO DE VOTACIÓN UNIVERSAL, LIBRE, DIRECTA Y SECRETA A LA CIUDADANÍA, SALVO QUE EL CONSEJO RESPECTIVO DETERMINE, MEDIANTE LA DECISIÓN DEL SESENTA POR CIENTO DE LAS Y LOS CONSEJEROS PRESENTES CAMBIAR EL MÉTODO DE SELECCIÓN - PARA EL CASO DE LAS Y LOS ASPIRANTES A CANDIDATOS A LAS GUBERNATURAS, JEFATURA DE GOBIERNO Y A PRESIDENCIAS MUNICIPALES SE PODRÁ, POR AL MENOS UNA TERCERA PARTE DEL CONSEJO RESPECTIVO O DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL, PEDIR UNA OPINIÓN A LA COMISIÓN DE VIGILANCIA Y ÉTICA, SOBRE SU INTEGRIDAD Y CALIDAD MORAL - EN LOS ESTADOS QUE SE CUENTE CON RESULTADOS DE VOTACIÓN LOCAL CONSTITUCIONAL PARA EL PARTIDO MENOR

						<p>AL CINCO POR CIENTO, EL MÉTODO ELECTIVO PARA LA CANDIDATURA DE GOBERNADOR O JEFE DE GOBIERNO SE DECIDIRÁ POR MAYORÍA CALIFICADA DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL.</p> <ul style="list-style-type: none"> - LAS CANDIDATURAS A LAS DIPUTACIONES FEDERALES Y SENADURÍAS POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL SE ELEGIRÁN DE LA SIGUIENTE MANERA - LAS CANDIDATURAS A LAS DIPUTACIONES LOCALES POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL SE ELEGIRÁN DE LA SIGUIENTE MANERA: - SERÁN REQUISITOS PARA SER CANDIDATA O CANDIDATO INTERNO:
	PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA	<p>FRACC XXIX</p> <p>El listado de fundaciones, asociaciones, centros o institutos de investigación o capacitación o cualquier otro que reciban apoyo económico de los partidos políticos, así como los montos destinados para tal efecto, y</p>	Artículo 329		Inciso b)	<p>PROPONER LA CELEBRACIÓN DE CONVENIOS CON FUNDACIONES Y ASOCIACIONES INTERNACIONALES PROGRESISTAS AFINES CON LOS DOCUMENTOS BÁSICOS DEL PARTIDO</p>
	PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA	<p>FRACC XXX</p> <p>Las resoluciones que dicte la autoridad electoral competente respecto de los informes de ingresos y gastos.</p>	Artículo 205			<p>EL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL O COMITÉ EJECUTIVO JERÁRQUICAMENTE SUPERIOR DESCONTARÁ DE LAS MINISTRACIONES QUE LES CORRESPONDAN A LOS COMITÉS EJECUTIVOS ESTATALES Y MUNICIPALES, LA CANTIDAD O PORCENTAJE QUE ESTABLECERÁ EL CONSEJO CORRESPONDIENTE, LO ANTERIOR PARA EL CASO DE QUE POR INCUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES ESTATUTARIAS O LEGALES LA AUTORIDAD ELECTORAL IMPONGA ALGUNA SANCIÓN ECONÓMICA AL PARTIDO</p>

Justificación del Estatuto del Partido de la Revolución Democrática 2016